

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TROPEZON

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

**DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

2025.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

TABLA DE CONTENIDO:

	PÁG.
JUSTIFICACIÓN.....	7
DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES.....	8
Derechos Humanos	8
Características de los Derechos Humanos.....	8
Tipos de Derechos Humanos Fundamentales.....	8
Derechos humanos universales	9
Deberes Humanos y sus características	9
Deberes fundamentales universales.....	10
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL CER EL TROPEZÓN	11
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	11
Del personero estudiantil.....	12
Del consejo de estudiantes	12
DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	13
DEBERES DE LOS DOCENTES	13
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	13
DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO	14
Del comité de convivencia escolar	14
DEL CONSEJO ACADEMICO.....	14
DERECHOS DEL DIRECTOR.....	14
DEBERES DEL DIRECTOR.....	15
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	15
DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	15
Derechos y deberes del Personal Administrativo	15
LECTURA DE CONTEXTO.....	16
ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER.....	16
CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	20
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
Falta Leve (Tipo I).....	20
Falta Grave (TIPO II).....	22
Falta Grave en Extremo (TIPO III)	25

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

PROCOLOS PARA LAS SITUACIONES (tipo III) Faltas extremas	28
MEDIDAS PEDAGOGICAS PROMOCION Y PREVENCION	28
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	29
Estrategias pedagógicas para socializar el Manual de Convivencia.	32
REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	32
Reglamento o Manual de Convivencia Escolar	32
Objetivos del Manual de Convivencia.....	32
Referentes legales pertinentes	33
Referentes Teóricos.....	34
Conceptos y definiciones	34
Constitución Política de Colombia	36
Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios.....	37
Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	37
Ley 1620/2013	37
Del Decreto 1965/2013	37
Referentes Constitucionales	38
Sentencias de la corte constitucional.....	38
Alcances del manual de convivencia	39
Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas	40
Formación integral del educando	40
Del derecho – deber de la educación.....	41
Disciplina escolar	41
Concurrencia de los padres de familia.....	42
Debido proceso.....	42
Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	42
Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.....	42
Principios del sistema nacional de convivencia escolar	43
Estructura del sistema nacional de convivencia escolar	44
Estructura del Comité Escolar de Convivencia.....	44
De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia	44
Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia	44

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Funciones del Comité Escolar de Convivencia	45
Operatividad del Comité Escolar de Convivencia.....	46
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	47
Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones	49
Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral	49
Protocolos para la atención integral	49
Sanciones y el debido proceso	49
Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	50
Protocolo de atención para situaciones Tipo I.....	50
Clasificación de las situaciones tipo I	50
Acciones del componente de promoción	50
Acciones del componente de Prevención	51
Acciones del componente de Atención	52
Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa.....	52
Responsabilidades de la Institución Educativa.....	53
Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013	53
Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009	53
Responsabilidades del Rector (a) de la Institución.....	54
Derechos y deberes del Rector (a) de la Institución	54
Responsabilidades de los docentes de la institución.....	54
Derechos de los docentes de la institución	55
Deberes de los docentes de la institución	55
Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia	56
Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013	56
Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005	56
Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009	57
Derechos de los Padres y Madres de Familia.....	57
Deberes de los Padres y Madres de Familia.....	57
Sistema de reconocimiento y estímulo a padres y madres de familia	58
Responsabilidades, derechos y responsabilidades de los Estudiantes de la Institución	59
De las responsabilidades de los estudiantes	59
Derechos de los estudiantes	59
Deberes de los estudiantes	60

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

UNIFORMES ESCOLARES	62
Premiación para los graduandos del grado 9.....	63
OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS ESCOLARES	63
CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	64
2021	64
AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2020.....	64
CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y/O ALTERNANCIA	64
Artículo 36: Derechos	64
Artículo 37: Deberes:	65
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y/O ALTERNANCIA.....	65
Artículo 38: Derechos	65
Artículo 39: Deberes	65
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y/O POSIBLE ALTERNANCIA	65
Artículo 40: Derechos	66
Artículo 41: Deberes:	66

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia es una herramienta que mejora el funcionamiento del centro educativo rural el TROPEZON, tanto en la parte disciplinaria como académica por ende este contempla parámetros previamente estudiados para lograr eficacia en el desarrollo de las situaciones que se presentan a diario, en este se estipula de manera clara y específica el rol funcional de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa (*director, docentes, estudiantes, padres de familia y miembros que en esta intervienen*). Frente a las situaciones que atentan en contra de la convivencia escolar.

La elaboración de este reglamento está basado conforme el ministerio educación nacional, para el funcionamiento específico del CER el TROPEZON con la finalidad de dar respuesta asertiva a las situaciones específicas que se identifican en la lectura de contexto de esta región, con un enfoque al desarrollo interpersonal de la población atendida, y que contribuya a generar un ambiente sano, que aporta al proceso de formación académica, cultural y de valores.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

JUSTIFICACIÓN

El CER el TROPEZON establece mediante el manual de convivencia normas, compromisos, derechos y propósitos en las cuales todos los miembros de la comunidad educativa están de acuerdo para que los resultados educativos, pedagógicos y formativos sean más eficaces y todos compartan responsabilidades.

El manual de convivencia del CER el Tropezón busca crear condiciones normativas para un óptimo desarrollo de la misión y la visión institucional, lo cual implica promover relaciones entre las diferentes personas que conforman la comunidad educativa, para así lograr una convivencia armónica.

Para obtener una comunidad armónica como interacción entre dos o más personas y que se produzca mutua satisfacción y así responder a las expectativas que unen el contexto. Una relación de calidad entre profesor y estudiante, ya que esto satisface a ambas partes y responde a las expectativas escolares en cuanto a aprendizajes y comportamiento esperado en equipo.

Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad escolar (padres, profesores directivos y demás personal del colegio) moldear el comportamiento que genere condiciones de calidad y las relaciones en el CER el Tropezón.

El artículo 17 del decreto 1860 de 1994 establece claramente los aspectos que debe contener el manual de convivencia de los establecimientos educativos.

Se debe tener en cuenta que toda persona debe respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios y en esa medida nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulnerabilidad de derechos a otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social de allí que la comunicación en el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derecho a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello el incumplimiento de los logros reitera indisciplina, las situaciones tipo III, etc. Son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en la institución educativa o la imposición de sanciones.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

1. Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro en la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes deben cumplirlas más son las autoridades, es decir, los hombres y mujeres tienen la función de servidores públicos. Cumplen tres finalidades: garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común.

Características de los Derechos Humanos

- a. Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, etc...
- b. Son incondicionales porque comienzan justo donde comienzan los derechos de los demás.
- c. Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

Tipos de Derechos Humanos Fundamentales

● **Derechos de las personas de la tercera edad.**

Considerando el papel del anciano en la sociedad y en los distintos ámbitos culturales debe replantearse con la finalidad de que sea reconocido y dignificado. Para lograr este objetivo, es necesario encontrar formas eficaces y prácticas para reintegrar a los ancianos a la vida social y económica de la sociedad, de manera que puedan participar y disfrutar plenamente de sus derechos.

● **Derechos de los niños.**

Con el propósito de ofrecer a los niños y niñas una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

● **Derechos de la mujer.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el cual persigue los siguientes objetivos:

- a) Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
- b) Dar mensajes sobre conductas de violencia o maltrato, etc...

● **Derechos de las personas discapacitadas**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un equipo de trabajo, integrado por visitadores adjuntos especializados para atender las quejas sobre violaciones a las garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

● **Derechos de los indígenas.**

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una Visitadora General especializada para atender las garantías fundamentales de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus culturas, lenguas, costumbres y formas de organización social.

Derechos humanos universales

- a. El derecho a la familia.
- b. El derecho a la vida y a la salud.
- c. El derecho a no ser discriminado.
- d. El derecho a no ser desaparecido.
- e. El derecho a la integridad personal.
- f. El derecho a la intimidad.
- g. El derecho al buen nombre.
- h. El derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- i. El derecho a la objeción de conciencia.
- j. El derecho a la libertad religiosa.
- k. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- l. El derecho de petición.
- m. El derecho de acceso a los documentos.
- n. El derecho al sufragio.
- o. El derecho a no ser desplazado.
- p. El derecho de resistencia.
- q. El derecho a la educación.
- r. El derecho de libre asociación
- s. El derecho al debido proceso.
- t. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona.
- u. El derecho al trabajo.
- v. El derecho a la libertad de expresión.

Deberes Humanos y sus características

Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.

● **Tipos de deberes fundamentales**

a. Deberes ante la sociedad.

Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una pueda formar y desenvolver integralmente su personalidad.

b. Deberes para con los hijos y padres.

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

c. Deberes de instrucción.

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

d. Deberes de sufragio.

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

e. Deber de obediencia a la Ley.

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

f. Deber de servir a la comunidad y a la nación.

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

g. Deberes de asistencia y seguridad sociales.

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

h. Deber de pagar impuestos.

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

i. Deber de trabajo.

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

j. Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

Deberes fundamentales universales

- a. Respetar la vida de los demás.
- b. No someter a nadie a desaparición forzada.
- c. Respetar la integridad de las personas.
- d. No ejercer actos de discriminación.
- e. Respetar la intimidad de las personas.
- f. Respetar el buen nombre de las personas.
- g. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
- h. Respetar las ideas y comportamientos de los/as demás.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- i. Respetar el credo religioso.
- j. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- k. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.
- l. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- m. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
- n. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
- o. Resistir el empleo injusto del poder político.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL CER EL TROPEZÓN

Son derechos de los estudiantes:

- 1. Recibir un trato digno.
- 2. Recibir formación integral que permita el pleno desarrollo de la personalidad, fomento y aprecio de los valores humanos y el cuidado del medio ambiente.
- 3. Garantizar la libertad de culto.
- 4. Expresar sus ideas y ser escuchado.
- 5. Participar en las diferentes actividades: sociales, culturales y deportivas sin ninguna discriminación.
- 6. Representar y ser representado en los distintos comités, consejo estudiantil y demás organizaciones que existan en el CER.
- 7. A ser estimulado cuando su esfuerzo lo amerite.
- 8. A conocer los protocolos o procedimientos.
- 9. Ser informado oportunamente acerca de los logros y dificultades presentadas en el desarrollo de las guías.
- 10. Solicitar al docente puntualidad y responsabilidad en las actividades programadas.
- 11. Que se le expidan oportunamente los certificados y constancias de estudio.
- 12. Disfrutar de los servicios de bienestar Estudiantil con que cuentan cada una de las sedes.
- 13. Garantizarle el derecho a la igualdad sin discriminación alguna.
- 14. A no ser comparado con los demás.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 1. El primer deber de todos los estudiantes, es respetar sus derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.
- 2. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia del CER el Tropezón.
- 3. Tener un trato amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Defender con responsabilidad el buen nombre del CER en las actividades que practique.
- 5. Ser honesto al presentar las evaluaciones y actividades escolares.
- 6. Cuidar y respetar los bienes comunes y ajenos.
- 7. Tener un buen rendimiento académico en las diferentes áreas establecidas en el plan de estudios.
- 8. Ser puntual y cumplidor del horario establecido en cada sede.
- 9. Presentar excusa justificada por la inasistencia parcial o total a clase, firmada por el padre de familia o acudiente.
- 10. Conservar las normas de higiene.
- 11. Acatar los horarios establecidos para la alimentación.
- 12. Mantener aseada la sede.
- 13. Mantener un buen vocabulario dentro y fuera de la sede educativa.
- 14. Tener sentido de pertenencia.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

15. Entonar con orgullo y dedicación el himno del CER en los eventos importantes.
16. Respetar a la manipuladora de alimentos y cuidar los utensilios de cocina.
17. Respetar los símbolos patrios.
18. Aceptar con agrado las orientaciones y recomendaciones de los integrantes del gobierno estudiantil.
19. Hacer uso adecuado de los instrumentos propios del modelo pedagógico Escuela Nueva y pos-primaria.

Del personero estudiantil

El personero de los estudiantes en el CER será un estudiante que curse el último grado que ofrece el centro educativo, encargándose de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia; y por lo tanto tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- c. Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
- d. Presentar al Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- e. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- f. Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
- g. Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.
- h. Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del centro educativo.

Del consejo de estudiantes:

1. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del director(a).
2. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
3. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
4. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes:

1. Recibir capacitación y actualización personal.
2. Recibir buen trato por parte de sus superiores, compañeros de trabajo, estudiantes y comunidad en general.
3. A ser escuchados y participar en todas las actividades programadas por el CER.
4. A elegir y ser elegido para recibir una mención de honor cuando el director y demás compañeros lo vean meritorio.
5. A elegir y ser elegido en el consejo directivo, y demás comités del CER el Tropezón.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes:

1. Dar un trato digno a sus estudiantes, brindándoles respeto y confianza.
2. Mostrar buena conducta, ya sea dentro o fuera del CER.
3. Fomentar el proceso enseñanza – aprendizaje, los valores y el vivir en convivencia.

Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipo, muebles y bienes que le sean confiados.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir trato respetuoso por parte de sus hijos, personal docente y directivos.
2. Recurrir a sus reclamos justos.
3. Recibir información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en el orden académico y de comportamiento.
4. A conocer el pacto social de convivencia.
5. A ser atendido con dignidad y tolerancia.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
2. Adoptar el manual de convivencia.
3. Asistir y participar de cada reunión que ellos mismos programen para el cumplimiento y el buen desempeño de la comunidad educativa.
4. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en las actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales del CER.
5. Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el manual de convivencia.

Del comité de convivencia escolar:

- Estudiar los casos de los estudiantes con dificultades comportamentales.
- Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el manual de convivencia.
- Hacer seguimiento a los casos tratados y motivar a los estudiantes que logren mejorar su comportamiento.
- Reportar a la rectoría los casos tratados a los que reincidan a las faltas tipo I y tipo II para posibles sanciones de suspensión expulsión lo mismo que situaciones que requieren intervención de instancias estatales.
- Llevar registro de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
- Establecer convenios con entidades externas que apoyen procesos de prevención- formación.
- Liderar el proyecto de convivencia mediante la sensibilización y capacitación a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del proyecto de convivencia.

DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presentan entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso según el manual de convivencia.
2. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.
3. Sugerir los estímulos a buen desempeño académico, propuestos en el manual de convivencia

DERECHOS DEL DIRECTOR

1. Recibir capacitación por parte de la Secretaria de Educación y M.E.N.
2. Recibir buen trato por parte de sus superiores, docentes, estudiantes y padres de familia.
3. Programar, participar o delegar las actividades del CER

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

4.

DEBERES DEL DIRECTOR

Le corresponde al Director(a) del Centro Educativo Rural, nombrado bajo acto administrativo:

- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores del Centro Educativo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Presidir el comité escolar de convivencia
- Buscar soluciones a cada uno de los problemas que se presentan en las sedes.
- Estimular a los alumnos y docentes que lo merecen por sus logros y méritos propios.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Mantener una relación constante con la sede y el Centro Educativo, el Tropezón.
2. Asistir y participar de las entregas de informe, reuniones, escuela de padres y actividades propuestas por la comunidad educativa.
3. Dar explicación cada vez que sea necesario por las inasistencias y retardos de sus hijos a clase.
4. Colaborar con la sede y el C.E.R en cada plan de trabajo que este lleve a cabo.
5. Estar atentos a los cambios que cada educando presente para su formación integral.
6. Hacerse presente para matricular a sus hijos.
7. Dar buen ejemplo de vida en la formación de cada miembro del C.E.R.
8. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
9. Hacerse responsable de los daños que ocasionan sus hijos dentro de la sede.
10. Firmar y hacer cumplir las actas de compromiso en la cual se vea involucrado por su hijo.

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, sensibilización entre los estamentos educativos.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.
- Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de Convivencia en el marco de la Constitución y de la Ley.

Derechos y deberes del Personal Administrativo

Son derechos y deberes de del personal administrativo de la institución los establecidos por la normatividad legal vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución del Centro Educativo rural El Tropezón.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

LECTURA DE CONTEXTO

Los docentes del CER El Tropezón socializaron las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar entre ellas se tiene las siguientes:

- Ausentarse o abstenerse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
- Permanecer fuera del aula o en otros lugares sin autorización.
- Comer, beber o masticar alimentos u otros materiales en clase.
- Esconder y/o jugar con morrales, y objetos personales de los compañeros.
- Realizar juegos sexuales o tocamientos.
- Descuidar la higiene personal.
- Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
- Traer sin autorización al CER elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Porte inadecuado del uniforme estipulado por el CER.
 - Ocasionar daños a la planta física, muebles y enseres del CER
 - Portar, distribuir o vender material pornográfico dentro del CER
 - Utilizar equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se encuentra a cargo del aula.
 - Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
 - Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar del CER
 - Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
 - Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
 - Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
 - Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o del CER
 - Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o del CER, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
 - Omitir el conducto regular.
 - Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, descatando las recomendaciones de directivas y docentes del CER

ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER

Hace referencia al establecimiento de pautas y acuerdos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario entender que no todos somos iguales, la diferencia hace que las formas de pensar y de concebir la vida no sean las mismas. Se requiere construir acuerdos basados fundamentalmente en el respeto y la tolerancia.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TROPEZON

Hace referencia al establecimiento de pautas y acuerdos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario entender que no todos somos iguales, la diferencia hace que las formas de pensar y de concebir la vida no sean las mismas. Se requiere construir acuerdos basados fundamentalmente en el respeto y la tolerancia.

Los pactos parten de las situaciones identificadas y pretenden prevenir la ocurrencia de las mismas, para estructurar los pactos se tendrá en cuenta las diferencias de edades, étnicas o territoriales, por discapacidad y género. Recogen lo que se está tratando de cambiar, deben responder a las necesidades de los integrantes de la comunidad en el marco de la convivencia escolar. En su redacción estos acuerdos son específicos, medibles, realistas y relevantes.

PACTO 1. DERECHO AL CONOCIMIENTO INTEGRAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)
Participaremos de forma activa en las actividades propuestas por el Centro Educativo Rural El Tropezón, para socializar y dar cumplimiento a nuestros deberes y derechos contemplados en el Manual de convivencia.	Nos comprometemos a leer y conocer el Manual de convivencia escolar para acompañar de forma responsable los procesos pedagógicos de nuestros hijos(a)	Apropiarnos y hacer valer el cumplimiento del Manual de convivencia de nuestra Institución.	En el CER se brindarán los espacios para socializar y ajustar el manual de Convivencia con participación de toda la comunidad educativa.
PACTO 2. DERECHO A PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y CON SENTIDO DE PERTENENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CER. (IDENTIDAD- PROTECCIÓN)			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)
El estudiante del Centro Educativo Rural El Tropezón, es un ser integral, con una autoestima que le permite adquirir habilidades para surgir de sus adversidades, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva, poniendo en práctica los valores de la pertenencia a sus tradiciones, a su comunidad y a su Institución; de la convivencia armónica a través del respeto y la tolerancia; y de la autonomía, para tener un crecimiento	El Centro Educativo Rural El Tropezón, requiere de padres de familias y/o acudientes comprometidos con su responsabilidad como primeros educadores; colaborando de manera continua y conjunta con la comunidad educativa para obtener los mejores resultados en la formación de los educandos, que acompañen a los estudiantes en el proceso formativo integral, manejando en casa	EL docente del Centro Educativo Rural El Tropezón, es un profesional que propende por el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, que son capacitados para ofrecer estrategias pedagógicas desde una educación humanista, donde los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, posibilitándoles una sana libertad que potencialice su	El director del Centro Educativo Rural el Tropezón, es un profesional autónomo, eficiente y comprometido en la formación integral de los niños, niñas, jóvenes junto con el personal docente, padres de familia, fortaleciendo la identidad y el sentido de pertenencia de cada miembro educativo.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

gradual que lo llevan a tomar decisiones maduras y un desenvolvimiento responsable en la sociedad.	el mismo discurso de respeto, paz y tolerancia que se promueve en la escuela, que se interese por demostrar a sus hijos afecto y satisfacer las necesidades básicas que requieren para crecer sanos en mente, cuerpo y espíritu.	desarrollo y fortalezca su autoestima, que los anime a concebir un pensamiento autónomo y crítico reflexivo.	
PACTO 3. DERECHO A RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO Y DIGNO. (AFECTIVO -AUTOESTIMA)			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)
<p>-Ser aceptado y respetado consu raza, valores, principios, creencias, limitaciones físicas, deficiencias intelectuales y/o capacidades excepcionales.</p> <p>-Recibir un trato digno y respetuoso que genere en él, armonía, confianza y disposición, de manera que le incentive permanentemente a ser el centro y eje de su propia formación.</p>	<p>-Ser atendido por Directivos y maestros en sus reclamos o en la citación de llamados en los casos fortuitos o especiales manteniendo siempre, una actitud abierta al diálogo, la escucha y el respeto.</p> <p>-Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en el gobierno escolar.</p> <p>-Expresar sugerencia para el mejoramiento de la institución en beneficios de los educandos.</p>	<p>-Fomentaré con mi práctica pedagógica y mi ejemplo el trato respetuoso y digno en toda la comunidad educativa.</p> <p>-Ser aceptado y recibir un trato respetuoso por parte de directivos, padres de familia, estudiantes y la comunidad educativa en general.</p> <p>-Elegir y ser elegidos para los diferentes organismos del gobierno escolar.</p>	<p>Recibir un trato digno de toda la comunidad educativa en general, siendo él, un modelo a seguir.</p>
PACTO 4. DERECHO A UN AMBIENTE ESCOLAR SANO (SALUDABLE Y ECOLOGICO)			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

<p>-Recibir una educación de calidad, integral, dinámica y proyectiva en el aspecto científico, humanístico, social, artístico, religioso y moral, que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad, de manera que lo prepare para la vida teniendo como base los valores y principios de la Institución Educativa.</p> <p>- Disfrutar de un ambiente sano, alegre y tranquilo, que permita recibir, comprender y asimilarlas disciplinas académicas.</p> <p>-Proponer y participar en espacios lúdicos, culturales, democráticos y sociales, donde se generen y promuevan los valores, las aptitudes artísticas, creativas, deportivas y se fortalezca la identidad cultural.</p>	<p>-Participar en la escuela de padres de familia, capacitaciones, actividades programadas que fortalezcan el proceso de aprendizajes de nuestros hijos(a).</p> <p>- Estar informado de la filosofía institucional, los métodos de evaluación, los planes de estudio y la programación de la escuela por medio de laparticipación activa.</p> <p>-</p>	<p>-Trabajar en un ambiente agradable y digno para realizar el proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>-Recibir capacitaciones que ayuden a desarrollar su labor pedagógica con estrategias innovadoras conducentes a un mejor desempeño de los estudiantes.</p> <p>-Recibir oportunamente el pago del salario y demás prestaciones y todos los derechos consagrados en las cláusulas contractuales.</p>	<p>Mejorar el clima del CER y que el ambiente físico y emocional sea un elemento de motivación para los miembros de la comunidad educativa.</p>
--	--	---	---

PACTO 5. DERECHO A UN AMBIENTE EN PAZ

ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)
<p>-El libre desarrollo de su personalidad y fortalecimiento de su identidad.</p> <p>-Recibir completas y oportunamente las clases, según el horario y plan de estudios académico establecido.</p>	<p>-Una vida privada e íntima que refleje el respeto y la tolerancia por sí mismo y los demás.</p>	<p>Una vida privada e íntima que refleje el respeto y la tolerancia por sí mismo y los demás.</p> <p>-Expresar respetuosamente y con libertad sus ideas y pensamientos.</p> <p>-Participar en la toma de</p>	<p>-Ser ejemplo en el lugar de trabajo, dentro y fuera de la Institución. Además, un mediador que busque la escucha y la conciliación frente a los conflictos que se puedan presentar en el CER.</p> <p>-Respeto a su vida privada e íntima.</p>

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

		decisiones que estén relacionadas con el quehacer pedagógico y comportamental.	
PACTO 6. USO DEL UNIFORME			
ESTUDIANTES	PADRES DE FAMILIA	DOCENTE	DIRECTOR(A)
Comprometido a aportar debidamente el uniforme implementado por el CER correspondiente a cada día.	Ser responsable en la compra de los uniformes de diario, educación física y de gala de los hijos (a), demostrando así sentido de pertenencia por el CER.	Ser un ejemplo para los estudiantes portando un uniforme diario unificado en el CER.	Aportar el uniforme unificado, demostrar sentido de pertenencia por el CER.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las faltas que cometan los estudiantes, deben ser vistas como ocasiones para motivar el crecimiento personal de cada uno de ellos, por tanto, la Institución inspirada en valores como el amor, la tolerancia, el sentido de pertenencia, considera la amabilidad y el diálogo como primeras herramientas para conocer, analizar, comprender y solucionar aquellas acciones que sean consideradas faltas de comportamiento o a las responsabilidades como educandos. No obstante, cuando las acciones perjudiquen física o moralmente a algún miembro de la comunidad educativa se considerará una falta grave.

Las acciones formativas que se establecen en el siguiente Manual de Convivencia son proporcionales a las faltas que se realizaron, teniendo en cuenta que ninguna sanción puede ir en contra de la dignidad del estudiante, respeta el carácter de menor o joven, está encaminada a su protección y su función debe ser formativa.

El docente titular o el docente asignado al grupo, tiene la primera responsabilidad de abordar el caso donde se presente un comportamiento o actitud, que falte a los deberes que se expresan en el manual de convivencia de la institución educativa.

El procedimiento o ruta de Atención integral que seguirá el comité de convivencia escolar será:

Falta Leve (Tipo I)

Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la Comunidad Educativa, causándole daño. Es una falta menor que debe ser corregida oportunamente. Al hacerse repetitiva pasa a otra categoría.

FALTAS LEVES	ACCIONES FORMATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> Retardos continuos, por más de una semana, a la llegada a clases sin justificación alguna. 	<ul style="list-style-type: none"> Citar al padre de familia y/o acudiente para analizar, con el estudiante, las causas de los retardos. Firmar en el observador del Estudiante y concertar soluciones.
<ul style="list-style-type: none"> Ausentarse del salón de clases sin permiso del docente titular, del docente del área o del directivo, sin justificación alguna. 	<ul style="list-style-type: none"> Citar al padre de familia y/o acudiente para analizar las causas de la ausencia. Firmar en el observador del estudiante. Responder por las

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

	actividades, talleres y tareas que se hayan desarrollado en la(s) clase(s) durante la ausencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Ausentarse por más de una semana, del aula de clase o de las actividades curriculares que se lleven a cabo sin justificación alguna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Citar al padre de familia y/o acudiente para analizar las causas de las inasistencias. Firmar en el observador del Estudiante, concertando soluciones que lleven a la nivelación del estudiante con las temáticas y talleres que se desarrollaron en su ausencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Ausentarse de la institución sin autorización previa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de tiempo, en forma reiterada, que entorpezcan el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante y seguimiento del caso. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Talleres para desarrollar en casa bajo la supervisión del padre y/o acudiente.
<ul style="list-style-type: none"> • Promover actitudes o acciones discriminatorias y que irrespeten los principios, creencias y valores de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Firma del observador, disculpas públicas y presentación de un trabajo de reflexión sobre los valores que haya vulnerado.
<ul style="list-style-type: none"> • Práctica de juegos bruscos donde sea necesaria la fuerza física. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación al padre de familia y/o acudiente para informar la situación. Firma en el Observador del Estudiante y promoción a través de carteles.

FALTAS LEVES	CORRECTIVOS
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplir con sus deberes u obligaciones académicas y disciplinarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Firma en el Observador del Estudiante, por parte de los padres y/o Acudientes. Talleres extra clases que deben ser supervisados por el padre de familia y/o acudiente y orientados por el docente.
<ul style="list-style-type: none"> • Dejar de entregar a tiempo las tareas o trabajos en clase o extra clase programados previamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Firma en el Observador del Estudiante, por parte de los padres y/o Acudientes.
<ul style="list-style-type: none"> • Descuidar su pulcritud o la organización del aula y los espacios de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación y compromiso de su parte para cuidar la pulcritud y el orden de su hijo y/o acudido y los espacios de la Institución. Firma en el Observador del Estudiante, por parte de los padres y/o Acudientes. Seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer mal uso de los materiales, bienes y mobiliario de la institución, así como emplearlos en sitios diferentes a los establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación y compromiso de su parte, para reponer o reparar los materiales, bienes y mobiliario. Firma en el Observador

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

	del Estudiante, por parte de los padres y/o Acudientes. Seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de objetos que dispersen la atención de las actividades académicas, tales como: radios, celulares, WhatsApp, juguetes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante y retención del elemento tecnológico hasta terminar la jornada escolar. Recomendación al estudiante para que no vuelva a ocurrir el hecho.
<ul style="list-style-type: none"> • Dejar de informar a sus padres de cualquier llamado o citación, de maestros o directivos docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar o permanecer en sitios no autorizados dentro de la Institución. • El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Seguimiento.
<ul style="list-style-type: none"> • Recolectar dineros, vender, hacerrifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Citación a padre de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación. Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas. (hombres) 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo con el estudiante. Firma del observador, disculpas públicas y presentación de un trabajo de reflexión sobre los valores que haya vulnerado.

- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

Por primera vez. Registro en Observador del Estudiante, comunicación al Padre de Familia o Acudiente y medida interna tomada por el director del Grado: conversación con el (la) estudiante para establecer un compromiso verbal.

Por segunda vez. A partir de este momento la falta se convierte en grave. Se registra en Observador del Estudiante y se informa al Padre de Familia o Acudiente, en forma personal o escrita. Para este instante se firma un ACTA DE COMPROMISO con los padres, Coordinador de Convivencia, Director de Grado y estudiante.

Por tercera vez. El (La) estudiante será remitido a la Rectoría, registrándose la falta como GRAVE. Se cita al Padre de Familia o Acudiente para resolver el problema en conjunto y en forma definitiva.

Falta Grave (TIPO II)

Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

Clasificación de las situaciones tipo II.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

Se consideran faltas graves aquellas que atentan contra los derechos de las personas, violan los principios institucionales y afectan la convivencia en la Institución. La reiteración en las faltas leves, se empieza a considerar una falta grave y por tal motivo serán tratadas por los directivos docentes o por el órgano encargado de concertar las acciones formativas.

En caso tal que la situación de conocimiento demuestre un caso de extrema gravedad, el docente debe reportar inmediatamente a la coordinación de nivel, si esta no responde con prontitud, el docente debe estar en la capacidad de conocer las rutas de acción con las entidades encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos de los niños y la niñas y jóvenes

FALTAS GRAVES (TIPO II)

FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none"> • Toda falta leve en la que haya sido reincidente. 	<p>Por primera vez. Se registra la falta en Observador del Estudiante, se cita al Padre de Familia o Acudiente. Se aplica suspensión de clases (de uno a tres días) y a su regreso, debe presentar un trabajo sobre el valor que ha vulnerado. Reparación del daño causado. Se remite al comité de convivencia.</p> <p>Por segunda vez: La falta grave pasa a ser GRAVE EN EXTREMO. Se registra en Observador del Estudiante, se cita al Padre de Familia o Acudiente. Se aplica suspensión de clases (tres a cinco días) y a su regreso, debe presentar un trabajo de reflexión sobre el valor que ha vulnerado. Se remite al comité de convivencia, se firma matrícula condicional. Se procede, a Especialista externo (Psicólogo, Psiquiatra, Neurólogo). Se otorga Extrema Condicionalidad.</p> <p>Por tercera vez. El comité de convivencia tomara la decisión estudiando el caso, se registra la falta en Observador del Estudiante, se cita al Padre de Familia o Acudiente. Se cancela la Matrícula para siguiente año escolar. Se puede solicitar cambio de ambiente escolar para el segundo semestre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El daño deliberado de paredes, puertas, sillas o cualquier elemento que haga parte del mobiliario o utensilios de la institución educativa. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El daño deliberado a las pertenencias de sus compañeros. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer caso omiso a las orientaciones de sus maestros o directivos docentes. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de la violencia física o psicológica con cualquier miembro de la comunidad educativa: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y personal de servicios de la Institución 	
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de palabras vulgares, denigrantes u ofensivas contra cualquier miembro de la comunidad educativa: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y personal de servicios de la Institución 	
<ul style="list-style-type: none"> • Infringir daño físico, psicológico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y personal de servicios de la Institución 	
<ul style="list-style-type: none"> • Comportamientos dentro o fuera de la institución, que generen desprestigio para los miembros de la comunidad educativa. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Actos que atenten contra la higiene y afecten a la Comunidad Educativa o a uno de sus miembros en particular. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El porte y uso de material u objetos pornográficos, escritos, visuales o audiovisuales. 	

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas o psicotrópicas. 	
--	--

FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none"> • Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, cuando tiene consecuencias para los demás miembros de la comunidad educativa, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable. 	<p><u>Por primera vez.</u> Se registra la falta en Observador del Estudiante, se cita al Padre de Familia o Acudiente. Se aplica suspensión de clases (de uno a tres días) y a su regreso, debe presentar un trabajo sobre el valor que ha vulnerado. Reparación del daño causado. Se remite al comité de convivencia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia a sus obligaciones estudiantiles por desplazarse a sitios diferentes que no son propios de actividades pedagógicas. 	<p><u>Por segunda vez:</u> La falta grave pasa a ser GRAVE EN EXTREMO. Se registra en Observador del Estudiante, se cita al Padre de Familia o Acudiente. Se aplica suspensión de clases (tres a cinco días) y a su regreso, debe presentar un trabajo de reflexión sobre el valor que ha vulnerado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Dejar de cumplir tres llamados o citaciones que hace el colegio, a los padres o acudientes, sin justificación alguna. 	<p>Se remite al comité de convivencia. Se firma matrícula condicional. Se procede, a Especialista externo (Psicólogo, Psiquiatra, Neurólogo). Se otorga Extrema Condicionalidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento sin una excusa válida. 	<p><u>Por tercera vez.</u> Se remite al comité de convivencia, se registra la falta en observador del estudiante, se cita al padre de familia o acudiente. Se cancela la matrícula para siguiente año escolar. Se puede solicitar cambio de ambiente escolar para el segundo semestre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones sexuales o masturbaciones públicas, en zonas comunes con compañeros, productos de la amistad o el noviazgo, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Fraudes académicos en evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas o firmas de sus padres o acudidos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento reiterado del compromiso adquirido como repitente del grado. 	

Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

PARÁGRAFO: Aquel estudiante que sea suspendido temporalmente por cualquier falta cometida, deberá responder por todas las actividades académicas que se desarrollen en clases, durante el tiempo que dure el correctivo.

La coordinación académica o la coordinación de nivel se encargarán de dirimir con los padres de familia y el estudiante, soluciones o sanciones en caso de ser necesario. No obstante, si la situación es grave debe convocar a los miembros Consejo respectivo (Académico o Directivo) para que exista objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

Falta Grave en Extremo (TIPO III)

Protocolo de atención para situaciones Tipo III.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

Se consideran faltas graves en extremo, aquellas que causan daños que lesionen los derechos de las personas y su integridad física y moral, los derechos e integridad institucional y la convivencia en la Institución, el atentado en contra de la infraestructura y los materiales de la institución. La reiteración de una Falta Grave, por segunda vez, se considera Grave en Extremo.

Clasificación de las situaciones tipo III.

FALTAS GRAVES EN EXTREMO (TIPO III)

FALTAS GRAVES EN EXTREMO	DEBIDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none"> • Reincidencia de una falta grave. 	<p>Citación a padres de familia y/o acudientes. Reunión del Consejo Directivo con el psicorientador, comité de convivencia, padres de familia y/o acudientes, docentes del estudiante y el estudiante. Allí se escucharán los descargos del estudiante y se pondrá en evidencia el seguimiento que se le ha realizado. Salvo en casos especiales, que hayan conducido al estudiante a cometer la falta grave en extremo y que sea la primera vez, en ningún caso el estudiante podrá terminar el grado que esté cursando, pues su cancelación de matrícula será inminente. Se consideran casos especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Chantaje o extorsión ➤ Presión psicológica o física en su persona o algún miembro de su familia. ➤ Manipulación por parte de un adulto. <p>• En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Toda aquella que deje alguna secuela (psicológica, física, emocional) en el afectado: Agresiones a compañeros(as), autoridades o funcionarios de la Institución, en que éstos deban ser derivados a médico u otro especialista. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Agresión física a uno o varios estudiantes o a un docente o varios, dentro o fuera de la Institución, perpetrada por el estudiante mismo o que induzca a otra (s) persona (s) a hacerlo. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Bullying o Cyberbullying comprobado a compañeros(as), autoridades o funcionarios de la Institución 	
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de estudiantes para infringir daño físico o psicológico a otro(s) estudiante(s) o a un docente (s), dentro o fuera de la institución. 	

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

<ul style="list-style-type: none"> • Promover motines o revueltas que vayan en contra de la filosofía institucional y pasando por alto la autoridad y el conducto regular. 	<p>física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El porte y uso de armas, bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas o psicotrópicas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Consumir, o ingresar a la Institución, bajo los efectos del alcohol o alguna droga alucinógena o psicotrópica. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Vender o distribuir dentro del establecimiento, pornografía, alcohol o alguna droga alucinógena o psicotrópica. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la Comunidad Educativa, haciendo parte de pandillas o grupos al margen de la ley. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Agresión sexual a algún miembro de la Comunidad Educativa. 	

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

FALTAS GRAVES EN EXTREMO	DEBIDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar, promover y/o participar en juegos o prácticas, en los que se vean involucrados temas de hechicería, brujería, espiritismo e invocaciones demoníacas, que perturben la tranquilidad de la Comunidad Educativa o de alguno de sus miembros. 	Citación a padres de familia y/o acudientes. Reunión del Consejo Directivo con el psicorientador, comité de convivencia, padres de familia y/o acudientes, docentes del estudiante y el estudiante. Allí se escucharán los descargos del estudiante y se pondrá en evidencia el seguimiento que se le ha realizado.
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar, promover y/o participar en juegos de azar, que perturben la tranquilidad de la Comunidad Educativa. 	Salvo en casos especiales, que hayan conducido al estudiante a cometer la falta grave en extremo y que sea la primera vez, en ningún caso el estudiante podrá terminar el grado que esté cursando, pues su cancelación de matrícula será inminente.
<ul style="list-style-type: none"> • Denigrar de integrantes de la Comunidad Educativa o del propio Colegio, a través de Internet u otros medios de comunicación relacionados. Lo que amerita la intervención del equipo directivo, quien determinará la sanción, que puede ir de una Condicionalidad a Denegación de Matrícula para el siguiente año lectivo, una vez estudiado el caso, su repercusión y perjuicio. 	Se consideran casos especiales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Chantaje o extorsión ➤ Presión psicológica o física en su persona o algún miembro de su familia. ➤ Manipulación por parte de un adulto.
<ul style="list-style-type: none"> • Exhibir o tocar los genitales (propios o los de otra persona) en público o zonas comunes del Colegio. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El robo comprobado de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa: Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y personal de servicios de la Institución 	<ul style="list-style-type: none"> • El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
<ul style="list-style-type: none"> • El robo comprobado de material o mobiliario de la institución. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La complicidad en el hurto de pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de material educativo; entendida ésta como: suministrar información, guardar el material robado, ocultar o facilitar el accionar de los ladrones. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los profesores, de compañeros(as) o del colegio. Entiéndase guías, pruebas, trabajos. 	

El estudiante causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Manual de Convivencia, podrá hacerse merecedor de algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES (tipo I) Faltas leves

- Identificación del problema en cada sede por parte del docente.
- Llamado de las partes y escucha de descargos.
- Intervención del Representante estudiantil de cada sede, o comité, necesario, Presentación de pruebas si las hubiere.
- Acta de compromiso de las partes involucradas.
- Entrega de solución, comunicación a los padres de familia y medidas a tomar según el manual de convivencia.
- El docente de cada sede junto con su comunidad locativa atenderá los casos de Tipo I, como, por ejemplo, Agresión escolar, conflictos manejados inadecuadamente, acoso escolar o matoneo, entre otros.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES (tipo II) Faltas graves

1. En caso de no poder dar solución, el docente de la sede hará remisión al señor(a) director(a) del CER, quien tomará cartas en el asunto, convocando al comité de convivencia escolar.
2. Estudio del caso, se escucharán las partes, se presentarán las pruebas que hubiere.
3. Citación a los padres de familia implicados, acta de compromiso en común acuerdo y aplicación de correctivos, o reparación de daños, que sean aplicables o necesarios.
4. Si hay reincidencia el director citara a las partes y aplicara otros correctivos necesarios y más fuertes. Si lo ve conveniente, convocará al consejo directivo
5. El consejo directivo, a partir de las evidencias y actas de compromisos hechas anteriormente, deliberará sobre el asunto, dará solución al mismo, levantara acta general del problema y en caso extremo ordenará la remisión del caso al comité de convivencia Municipal o comisaría de familia. Puede darse la expulsión de algún alumno o Petición de despido del docente o personal vinculado.
6. El comité de convivencia escolar manejará las situaciones de Tipo II o de Tipo I que haya sido remitido por el docente de la sede.

• **PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES (tipo III) Faltas extremas.**

Si persiste el problema, el caso lo remitirán al comité de convivencia municipal o en su defecto a la comisaria de familia. Serán casos de Tipo III.

La comunidad Educativa presentará acompañamiento a los involucrados en la medida de lo posible y permitido.

MEDIDAS PEDAGOGICAS PROMOCION Y PREVENCION

FACTORES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN	POBLACION	ESTRATEGIA PEDAGOGICA	INSTRUMENTOS	MONITOREO DE LA ESTRATEGIA
Comunicación y manejo de la información.	Directivos, docentes, padres de familia y estudiantes	La última semana de cada período académico, se reúnen el director y el titular de grado para analizar el desempeño académico de los estudiantes. Allí se estudian los casos especiales de cada estudiante y se determinan los procesos de seguimiento que se llevarán a cabo para lograr que su desempeño académico mejore. En la última semana del año académico, se reúne el Comité académico para evaluar en forma definitiva la aprobación del grado, teniendo en cuenta el seguimiento que se ha llevado a cabo y la respuesta que el estudiante ha dado, así como el apoyo que ha brindado la familia para la obtención de buenos resultados.	Plegables Manual Carteles Circulares	Directivos docentes Comité de Convivencia
Acompañamiento escolar:	Familias	Indagar las razones por las cuales algunos padres de familia no asisten a las reuniones de entrega de	Encuesta	Directivos docentes

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

Poca participación y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos, hijas o acudidos.		informes académicos, citas personales y actividades institucionales; para coordinar acciones que estimulen un respaldo significativo de los padres en el proceso integral de sus hijas(a) o acudidos.		Docente con función de orientador Docentes
Convivencia escolar: Intolerancia e irrespeto a las normas establecidas.	Familias Padres de familia Estudiantes Docentes y estudiantes	Realizar jornadas de capacitación a las familias con el apoyo de estudiantes de grado 9° que realicen servicio social para sensibilizar sobre temas de cultura ciudadana y respeto por la norma. Escuelas de padres que, con temáticas relacionadas con la puntualidad, participación, respeto por la norma entre otros. Sensibilización en el aula de clases a los educandos en competencias ciudadanas. Fortalecimiento de la mediación en el aula con el apoyo de los promotores de paz y docentes.	Folleto de cultura ciudadana (SEM) Diapositivas Talleres Guías Formatos de conciliación	Docente con función de orientador Docentes Comité de convivencia escolar
Prevención de Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.	Familias	Implementación desde la transversalidad de PESCC y convivencia de actividades de sensibilización a las familias sobre las causas, efectos y consecuencias del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y/o alucinógenas con el apoyo de todos los docentes e instituciones externas que trabajen el tema.	Carta Oficios Folletos Guías Actas	Rectora Docente con función de orientador Comité de Convivencia.
Embarazo en adolescentes	Familias	Facilitar espacios de capacitación sobre la identidad de género, orientación sexual y los derechos sexuales y reproductivos de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa con el apoyo de instituciones externas.	Folletos Guías Actas	PESCC Comité de convivencia.

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

	MEDIDAS	RESPONSABLE
--	----------------	--------------------

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

<p>PERSONA AGREDIDA</p>	<p>Apoyo y medidas de Atención y seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la persona agredida, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. • Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. • Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de los psicólogos municipales. <p>Vigilancia en zonas de riesgo dentro del CER</p> <p>Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p> <p>Entrevista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con el director. • A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones. <p>Comunicación a los padres de familia.</p> <p>Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho.</p> <p>Comunicación a entidades públicas de protección de menores.</p> <p>Si se considera que está en cierto riesgo la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.</p>	<p>Director(a)</p> <p>docentes</p> <p>Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Psicóloga Municipal</p>
<p>AGRESOR/ES</p>	<p>Fomentar la reparación del daño cometido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. • Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente. <p>Entrevista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrevista la realizan los Docentes responsables. • Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una 	<p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>director, docentes</p>

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

	<p>intervención grupal.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. • A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc. <p>Medidas disciplinarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva. • Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores. 	responsables
AULA	<p>Información al aula.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. • Describir la situación conflictiva que se haya originado. • Identificar a agredidos, agresores y espectadores. 	Docentes responsables
DOCENTES	<p>Información a los Docentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información a los docentes será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula. • Explicación de los posibles protocolos que se van adoptar. 	Director (a)
PADRES DE FAMILIA	<p>Información a los padres de familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante agredido y de los protocolos en el caso del estudiante agresor. • Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. • En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la persona agredida, se informará las posibles acciones legales. • En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia. 	<p>Directora</p> <p>Docentes</p> <p>Padres de familia</p> <p>Comité de la Convivencia Escolar</p>

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	<p>Reunión para establecer acciones y medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas. • La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento. 	Comité de la Convivencia Escolar
-------------------------------	--	----------------------------------

Estrategias pedagógicas para socializar el Manual de Convivencia.

1. Consolidar la Escuela de Padres para: Socializar el Manual de Convivencia esta actividad se realizará en la primera reunión de asamblea de padres.
2. Los docentes en cada una de las sedes Educativas, hacer seguimiento del conocimiento del Manual de Convivencia, de forma consecutiva, analizada y evaluativa.
3. Se aprovecharán los espacios de convivencia, formación e izadas de bandera para evidenciar la importancia del Manual de Convivencia de frente a la solución de problemas que se estén presentando en la Sede.
4. Se elaborará una cartilla didáctica que promueva lo que está contemplado en el Manual de Convivencia, dirigida a los estudiantes, padres de familia y comunidad en general de tal forma que se facilite su comprensión.
5. Expresiones artísticas y culturales que llamen a la movilización dentro de cada Sede Educativa.
6. Construcción de un mural comunitario con los pactos que contiene el Manual de Convivencia; actividad que puede ser liderada por las familias.
7. Dramatizaciones del grupo de estudiantes para sus familias en las que se recreen los contenidos del Manual de Convivencia.

REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Objetivos del Manual de Convivencia

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994,

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- 1.1.1** Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- 1.1.2** Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos
- 1.1.3** Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- 1.1.4** Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- 1.1.5** Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Referentes legales pertinentes

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Referentes Teóricos

Conceptos y definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
 - I. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - II. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - III. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...”

Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.

Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Ley 1620/2013

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- o Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- o Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- o El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Del Decreto 1965/2013

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que, en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- o Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- o Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- o La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- o Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- o Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- o Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- o Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
- o Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Referentes Constitucionales

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Sentencias de la corte constitucional

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:
 - Sentencia T-478/15. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido
 - Sentencia T-928/14. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA-Reiteración de jurisprudencia
 - Sentencia T-356/13. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello
 - Sentencia T-557/11. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO-Desarrollo del principio del interés superior del menor
 - Sentencia T-345/08. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Corte de cabello
 - Sentencia T-688/05. MANUAL DE CONVIVENCIA-No puede vulnerar derechos constitucionales
 - Sentencia T-435/02. DEBIDO PROCESO-Alcance
 - Sentencia T-1023/00. DERECHO DE PERMANENCIA EN UN CARGO-No es derecho fundamental
 - Sentencia T-648/98. ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia por afiliación voluntaria a club social
 - Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
 - Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
 - Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
 - Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
 - Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
 - Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
 - Sentencia No. T-386/94. REGLAMENTO EDUCATIVO-Límites
 - Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*)
- “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (*Sentencia T-524 de 1992*)

- “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.” (*Sentencia T-015 de 1994*)

- “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (*Sentencia T- 1233 de 2003*)

Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos”. (*Sentencia No. T-092/94*)

Formación integral del educando

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía osu intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.” (*Sentencia T-386 de 1994*)

Del derecho – deber de la educación.

- “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (*Sentencia 002 de 1992*)
- “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (*Sentencia T-341 de 1993*)
- *Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.* “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (*Sentencia No. T-316/94*).
- *Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.* “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”. (*Sentencia No. T-519/92*).

Disciplina escolar.

- “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (*Sentencia T-366 de 1992*)

- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (*Sentencia 037 de 1995*)

Concurrencia de los padres de familia.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (*Sentencia T-366 de 1997*)

Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (*Sentencia T-1233 de 2003*)

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.

El Art. 4 de la Ley 1620/2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Principios del sistema nacional de convivencia escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (...) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El director (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del Centro Educativo Rural El Tropezón se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo Rural El Tropezón, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i. Son obligaciones de los miembros del comité:

Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.

Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Son causales de retiro de los miembros del comité:

La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución

Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.

Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.

La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

j. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.
- Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el director (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales frankpacho79@outlook.com o, cereltropezon@gmail.com el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral

Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Sanciones y el debido proceso

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Charlas con la psicóloga.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Suspensión de un día hábil de clases.
- Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.

Clasificación de las situaciones tipo I.

Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá en cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
- Amonestación verbal en privado: Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
- Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
- Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
- Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
- Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
- Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a) Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- b) Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c) Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- d) Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- e) Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- f) El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
- g) Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

Responsabilidades de la Institución Educativa

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

- Ley 1620/2013, Art. 17. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 11. El establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes antes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales SABER ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
- Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rector de la Institución Educativa Rural el Tropezón.

Responsabilidades del Rector (a) de la Institución

- Ley 1620/2013, Art. 18, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Derechos y deberes del Rector (a) de la Institución

- Son derechos y deberes del rector (a) de la institución los establecidos por la normatividad vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad del Centro Educativo Rural El Tropezón.
- Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución.

Responsabilidades de los docentes de la institución

- Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

Derechos de los docentes de la institución

- Son derechos de los docentes del Centro Educativo rural El Tropezón.
- Las contempladas en la normatividad legal vigente.
- Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

Deberes de los docentes de la institución

- Un docente del Centro Educativo Rural El Tropezón debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Establecimiento Educativo.
- Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que del Centro Educativo Rural El Tropezón programe.
- Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
- Cumplir con el horario estipulado.
- Capacitarse en pedagogía conceptual.
- Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en del Centro Educativo rural El Tropezón. Los docentes deberán ser:

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
- Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
- Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación

Derechos de los Padres y Madres de Familia

Decreto 1290/2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo, los Padres y madres de familia del del Centro Educativo rural El Tropezón tienen derecho a:

- Pertener a la Asociación de padres de familia, con derecho a elegir y ser elegido, directivo de la misma.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodos, siempre y cuando se halle al día con el pago de pensiones.
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por el la Institución Educativa.
- Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia y reglamento escolar del Centro Educativo rural El Tropezón.

Deberes de los Padres y Madres de Familia

Los Padres de familia del Centro Educativo rural El Tropezón se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Establecimiento y la Asopadres así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de Bienestar, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al Colegio por su bienestar y precaución.
- No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por la profesora.
- Respetar al personal docente y demás empleados del Colegio, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
- Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
 - Notificarlo al colegio por medio escrito con anticipación para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.
 - Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
 - Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

Sistema de reconocimiento y estímulo a padres y madres de familia

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

- Menciones en Honoríficas
- Acción de Gratitud en público
- Aplausos en publico

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

**RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE LA
INSTITUCIÓN**

De las responsabilidades de los estudiantes

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia social.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias Institucionales.

El incumplimiento de estos deberes permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los alumnos y alumnas del establecimiento, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el manual de Convivencia Escolar.

Derechos de los estudiantes

Decreto 1290/2009. Art. 2. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportuna-mente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibirla asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

También son derechos de los estudiantes

- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa (art. 142 ley general de la educación).
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante la Rectora (o ante quien ésta haya delegado esta función).
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida y los registros que se hagan en el Observador del alumno.

Deberes de los estudiantes

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

Decreto 1290/2009. Art. 13. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

También son deberes de los estudiantes

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).
- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando, además, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas cortopunzantes, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- No deben traer ni utilizar celulares al interior de la institución, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar

- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere a razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
- Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:
 - Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por el Centro Educativo rural El Tropezón, uniforme del plantel Educativo se debe usar desde el primer día de clases hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará fuera de la Institución únicamente actividades programadas por el colegio.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo al horario, sea educación Física o diario y no se permitirá la entrada al colegio si se incumple el horario de uso.
 - El uniforme del Plantel Educativo, no se podrá usar en dramatizaciones, bailes o actividades recreativas como parte de la vestimenta para dichas actividades.
 - El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a la siguiente descripción:

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

UNIFORMES ESCOLARES

UNIFORMES DE DIARIO NIÑAS	UNIFORMES DE DIARIO NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> • Camisa blanca manga corta. • falda de pliegues de color azul oscuro con su correa. • Medias azul oscuro hasta la rodilla. • Zapato colegial de amarrar, cuero liso y totalmente negro. • corbata azul y camisa manga larga para usarla en ocasiones especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Camisa blanca manga corta. • Pantalón formal color azul oscuro con su correa negra. • Medias azul oscuro estilo media. • Zapato colegial de amarrar, cuero liso y totalmente negro. • corbata negra y camisa manga larga para usarla en ocasiones especiales.
UNIFORMES DE EDUCACIÓN FISICA NIÑAS	UNIFORMES DE EDUCACIÓN FISICA NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> • Sudadera color negra con rayas blanca y roja según modelo establecido por el Colegio • Pantalóneta color negra con rayas blancas y roja según modelo establecido por el Colegio. • Camiseta tipo polo, color rojo, manga corta • Medias blancas. • Tenis blanco de amarrar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sudadera color negra con rayas blanca y roja según modelo establecido por el Colegio • Pantalóneta color negra con rayas blancas y roja según modelo establecido por el Colegio. • Camiseta tipo polo, color rojo, manga corta • Medias blancas. • Tenis blanco de amarrar.

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus estudiantes:

- Izar la bandera nacional en acto cívico.
- Felicitaciones verbales y escritas.
- Reconocimiento en público.

A final de año se otorgarán las siguientes menciones:

- **Excelencia por nivel:** Se le otorgará mención a la excelencia a los estudiantes que alcancen el promedio establecido para nivel de desempeño superior (rango de 4,76 a 5,00). Para aquellos estudiantes que no asisten a los eventos obligatorios extracurriculares o hayan tenido un proceso disciplinario perderán el derecho a la excelencia los estudiantes, aunque hayan alcanzado el promedio requerido (éste será un criterio para dirimir empates).
- **Premios a los tres mejores estudiantes:** Se otorgan los puestos a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios del curso por encima de 4.0; los estudiantes que obtengan un promedio por debajo de 4.0 no recibirán mención.

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- **Menciones:** la mención al esfuerzo se otorga a un estudiante que pese a sus dificultades logra las metas propuestas. Esta se decide en consejo académico. Se define como dificultades:

- ✓ *Problemas de Aprendizaje* (Diagnosticados y bajo tratamiento terapéutico).
- ✓ *Problemas Conductuales* asociados a diagnóstico previo.
- ✓ *Problemas Emocionales* situaciones que afectan su estabilidad emocional.

Nota: La mención al esfuerzo se otorgará cuando el estudiante refleja su esfuerzo en el contexto general escolar y no en asignaturas específicas.

Grados Transición y Quinto: Se otorga menciones especiales a todos los graduandos de los grados *Transición* y *Quinto*, teniendo en cuenta el desarrollo de las actitudes evidenciadas en la Misión y Visión de la Institución, son sus docentes los que tienen a potestad para otorgarlas.

Premiación para los graduandos del grado 9

- ✓ Diploma por haber culminado el grado noveno.
- ✓ Liderazgo (al estudiante que se halla destacado por su liderazgo dentro y fuera de su salón de clases).
- ✓ Mejor resultado pruebas Saber 9 del colegio.
- ✓ Primer puesto pruebas Saber 9° en el departamento.
- ✓ Perseverancia y constancia (estudiantes que han estudiado en la institución desde preescolar).
- ✓ Mejor bachiller (estudiante que obtuvo el promedio más alto durante la secundaria).
- ✓ Deportista (en el caso que lo hubiere, se le otorga al estudiante que ha tenido un resultado alto en competencias deportivas a nivel departamental o nacional).
- ✓ Al estudiante que obtenga Mención con el nombre de un gobernante de su municipalidad
- **Máxima excelencia académica:** El premio Máxima Excelencia se le otorga al estudiante con mayor rendimiento en su desempeño académico integral escogido entre los estudiantes que obtuvieron la mención a la excelencia de todos los grados de la Institución.
 - ✓ Se otorga al estudiante que obtenga el promedio más alto entre los estudiantes con excelencia.
 - ✓ Que no haya presentado ningún comportamiento indebido que se clasifique como falta al Manual de convivencia
 - ✓ Que durante el año lectivo no hayan obtenido ninguna calificación en bajo.

OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS ESCOLARES

La institución establece la reglamentación para el uso de equipos electrónicos como celulares, computadores portátiles, dispositivos musicales, tables, etc. La reglamentación rige para todos los estudiantes de la Institución Educativa.

- Los teléfonos celulares deberán estar apagados en todo momento durante el desarrollo de las actividades escolares.
- En caso de alguna emergencia familiar se deberá utilizar las líneas telefónicas de la institución o en última instancia informar al coordinador o docente de cualquier situación que requiera del uso del celular.
- El estudiante podrá hacer uso del celular a la hora de salida, finalizada la jornada escolar.
- El estudiante podrá hacer uso del celular en las salidas pedagógicas, recreativas u otras actividades que se desarrollen fuera del Colegio, previa autorización para ello.
- Otros aparatos electrónicos podrán ser utilizados para uso académico únicamente con la autorización y bajo la supervisión de un docente responsable.
- Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos celulares de su propiedad. El colegio y personal docente no se hacen responsables por daños y/o pérdidas de los mismos.
- Los estudiantes que no cumplan con la reglamentación anterior, se someterán a que sus equipos electrónicos o teléfonos celulares les sean retenidos hasta el siguiente viernes o hasta el momento en que sus padres lo recojan en el Colegio.
- Se registrará en el observador de clase las conductas irregulares, para el respectivo seguimiento, evitando conductas reiteradas con otros profesores y/u otras clases.

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

- Si un estudiante reincide en el desacato a estas reglas, se procederá conforme a lo establecidos en el presente manual.
- Hacer buen uso de los sanitarios
- Cuidado del ambiente y los recursos naturales que se encuentran en el establecimiento.
- El estudiante podrá hacer uso del celular a la hora de salida, finalizada la jornada escolar.
- El estudiante podrá hacer uso del celular en las salidas pedagógicas, recreativas u otras actividades que se desarrollen fuera del Colegio, previa autorización para ello.
- Otros aparatos electrónicos podrán ser utilizados para uso académico únicamente con la autorización y bajo la supervisión de un docente responsable.
- Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos celulares de su propiedad. El colegio y personal docente no se hacen responsables por daños y/o pérdidas de los mismos.
- Los estudiantes que no cumplan con la reglamentación anterior, se someterán a que sus equipos electrónicos o teléfonos celulares les sean retenidos hasta el siguiente viernes o hasta el momento en que sus padres lo recojan en el Colegio.
- Se registrará en el observador de clase las conductas irregulares, para el respectivo seguimiento, evitando conductas reiteradas con otros profesores y/u otras clases.
- Si un estudiante reincide en el desacato a estas reglas, se procederá conforme a lo establecidos en el presente manual.
- Hacer buen uso de los sanitarios
- Cuidado del ambiente y los recursos naturales que se encuentran en el establecimiento

**CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
 2021**

FEBRERO	FECHAS DE REUNIONES
ABRIL	22 -2021
JUNIO	24-2021
AGOSTO	26- 2021
OCTUBRE	21-2021
DICIEMBRE	2-2021

AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

De acuerdo a las circulares 11y 12 del nueve (9) de marzo del 2020 expedida por el gobierno nacional, firmada por los ministros de Educación, salud y protección social teniendo en cuenta la circular emitida por nuestro Centro Educativo Rural el Tropezón se presenta los ajustes transitorios del manual de convivencia para el año 2020 y 2021 según emergencia sanitaria covid 19.

**CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO
 EN CASA Y/O ALTERNANCIA**

Artículo 36: Derechos:

- Recibir educación de calidad a través de las guías por momentos pedagógicos.
- Recibir material impreso con el apoyo del padre de familia.
- Ser orientado en los horarios y a través de los medios establecidos con el profesor(a)

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

- Participar activamente en su proceso de autoevaluación.
- El comportamiento y el trabajo no presencial es valorado según parámetros establecidos con el docente de acuerdo la puntualidad en la entrega y cumplimiento de las normas establecidas entre estudiantes y docente.
- Conocer y los protocolos de bioseguridad establecidos por el centro en posible alternancia.
- Que todos los miembros de la comunidad educativa sigan los protocolos de bioseguridad.
- Tener acceso a los elementos de bioseguridad en la posible alternancia

Artículo 37: Deberes:

- Desarrollar y enviar las guías respetando las condiciones y momentos establecidos por el docente.
- Atender las orientaciones del profesor en los horarios establecidos.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el centro en posible alternancia.
- Que los estudiantes dentro de la comunidad educativa sigan los protocolos de bioseguridad.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y/O ALTERNANCIA

Artículo 38: Derechos:

- Recibir el material impreso para sus hijos o acudidos de acuerdo a los horarios establecidos.
- A recibir información sobre los avances y o dificultades de sus hijos.
- Atender los llamados del profesor a través de los medios establecidos por el docente.
- Conocer los protocolos de bioseguridad aprobados por la secretaria de salud municipal para el centro en una posible alternancia

Artículo 39: Deberes

- Facilitar los medios/recursos para la recepción y desarrollo de las guías pedagógicas.
- Apoyar para que sus hijos cumplan con los compromisos adquiridos
- Excusar a los estudiantes por incumplimiento en la entrega de actividad de acuerdo con las situaciones particulares que se presenten
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad aprobados por la secretaria de salud municipal para el centro en una posible alternancia
- Educar a los hijos en el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- En caso de alternancia autorizar a sus hijos para que asistan a clases en forma presencial en los días establecidos para la alternancia o si continúan el servicio educativo con trabajo en casa.
- Apoyar la sede escolar en actividades necesarias en una posible alternancia.
- Entregar en forma verás la información solicitada en la planilla de ingreso al aula de clase, durante la posible alternancia.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y/O POSIBLE ALTERNANCIA

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013

Artículo 40: Derechos:

- Cumplimiento de alumnos y padres de familia a los mecanismos de comunicación para su entrega y devolución de actividades.
- Ser atendido por alumnos en los horarios establecidos.
- Ser valorado en las acciones de trabajo en casa.
- Tener acceso a los elementos de bioseguridad que el municipio, o la entidad correspondiente les suministre en la posible alternancia.

Artículo 41: Deberes:

- Ajustar las guías para el trabajo en casa, establecer y socializar a padres de familia y alumnos los mecanismos de comunicación para su entrega.
- Orientar el proceso de acuerdo a los mecanismos establecidos.
- Hacer registro y reporte si es necesario de acciones de comportamiento que se consideren faltas dentro del debido proceso del manual de convivencia.
- Valorar y motivar el compromiso de algunos estudiantes por la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes pese a las dificultades para cumplir con el Estudio en casa.
- Conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad aprobados por la secretaria de salud del municipio para el centro en posible alternancia.
- Que todos los miembros de la comunidad educativa sigan los protocolos de bioseguridad.
- Entregar en forma verás la información solicitada en la planilla de ingreso al aula de clase, durante la posible alternancia.

Parágrafo 1: Si los padres de familia no firman el consentimiento informado los estudiantes no podrán ingresar al Centro Educativo Rural El Tropezón.

Parágrafo 2: El incumplimiento a los deberes y protocolos de bioseguridad por parte de estudiantes, padres de familia y docentes, que visualicen un riesgo a la salud de los integrantes de la comunidad educativa, incurrirá en el cese de la modalidad de alternancia y posteriormente se entrará en un proceso de cuarentena por un lapso de 15 días calendario, cumplido este tiempo se reinicia el proceso de alternancia.

Parágrafo 3: En caso de presentar algún síntoma de posible contagio del virus COVID-19 o de haber estado en contacto con una persona con dichos síntomas, acudir a la entidad prestadora de salud para que realicen la prueba de hisopado o de sangre que determine si está o no contagiado.